

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-679-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con referencia **IN-UAI-1-002-2015**, derivado de la revisión a los rubros de Activo Fijo, Ingresos, Costos y Gastos del Centro Politécnico de Boaco “Alcides Miranda Fitoria” en adelante Alcides Miranda Fitoria-Boaco-INATEC, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por medio del control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura del control interno vigente del activo fijo, ingresos, costos y gastos del Centro Politécnico auditado; **b)** Determinar que los saldos presentados en el estado financiero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, representan el valor total de los terrenos, planta, equipo, mobiliario, equipo de transporte, tracción y elevación propiedad del Centro y que se encuentren valuados y clasificados adecuadamente, así como la existencia física de los mismos; **c)** Comprobar que los ingresos recibidos por el Centro a través de las distintas fuentes de financiamiento fueron debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados e íntegramente depositados en el período al cual corresponden, y fueron revelados en el estado financiero sujeto a evaluación; **d)** Determinar que los costos y gastos presentados en el estado financiero fueron debidamente autorizados, soportados, clasificados,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-679-16

registrados y revelados y corresponden a actividades propias del Centro; **e)** Verificar que el procedimiento de solicitud, aprobación y revelación de los costos, gastos y desembolsos cumplió con los requisitos establecidos en las leyes, normas y regulaciones aplicables al CP Alcides Miranda Fitoria-Boaco-INATEC; y, **f)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de incumplimientos a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas aplicables al CP Alcides Miranda Fitoria-Boaco-INATEC e inobservancias a sus funciones y deberes y posibles perjuicios económicos al Centro, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los ingresos recibidos por el Centro Politécnico Alcides Miranda Fitoria-Boaco-INATEC, a través de las distintas fuentes de financiamiento fueron debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados e íntegramente depositados en el período al cual corresponden y revelados en el estado financiero sujeto a evaluación; **2)** Que el proceso de control, registro, autorización, debida documentación y soporte que evidencias los costos, gastos y desembolsos ejecutados y revelados en los estados financieros emitidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece por el CP Alcides Miranda Fitoria-Boaco-INATEC, tiene deficiencias; y, **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Inadecuado uso del fondo de caja chica; **b)** Debilidades en el control de las cuentas de Caja y Bancos, por no realizar revisión contable periódicas, los libros de Bancos no describe la información de algunas operaciones o transacciones y utiliza una cuenta bancaria para administrar los fondos por asignaciones del dos por ciento (2%) y los fondos propios; **c)** El valor de los terrenos presentados, están por debajo de su valor catastral, construcciones de edificios y adquisición de maquinaria, sin registrarse contablemente en los estados financieros del Centro Politécnico; **d)** Registros contables no documentados apropiadamente; **e)** Falta de control previo en la ejecución de desembolsos por adquisiciones de bienes y servicios; **f)** Pago de adquisición de combustible y lubricantes, realizado antes de recibir el producto y fuera del plazo establecido en el contrato; **g)** Debilidades determinadas en expedientes de contrataciones, ya que algunas ofertas carecen de fecha y hora de recepción, no se lleva un registro de facturas y comprobante de pagos y un proceso de contratación menor sin cierre y finalización del proceso; **h)** Falta de conformación del Comité de Evaluación para los procesos de contratación simplificada; y, **i)** Información básica del personal no incluida en expedientes laborales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-679-16

NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de fecha once de septiembre del año dos mil quince, con referencia **IN-UAI-1-002-2015**, derivado de la revisión a los rubros de Activo Fijo, Ingresos, Costos y Gastos del Centro Politécnico de Boaco “Alcides Miranda Fitoria” en adelante Alcides Miranda Fitoria-Boaco-INATEC, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, tales como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo manda el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Seis (986) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chavez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior